

SANTIAGO, 5 SEPTIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 03494 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo informado por la Académica Rosa Chandia-Jaure Académica del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM y la Universidad Central de Chile – UCEN son instituciones de educación superior que desarrollan actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.

2.- Que las partes están de acuerdo en comenzar una relación de participación, cooperación y desarrollo en conjunto con el Proyecto FONDEF ID23I10043 denominado "Refugios biourbanos: Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de soluciones basadas en la naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático", presentado por la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Beneficiaria principal, la Universidad Central de Chile, en calidad de Beneficiaria secundaria, al Concurso IDeA I+D 2023 de la Subdirección de Investigación Aplicada, del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID.

3.- Que con fecha 09 de agosto de 2023 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad Central de Chile.

4.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, y la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, en relación con el Proyecto FONDEF ID23I10043 denominado "REFUGIOS BIOURBANOS: Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de soluciones basadas en la naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático" suscrito con fecha 09 de agosto de 2023, Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,

Y

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile a 09 de agosto de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada para estos efectos por su Rectora doña **Marisol Durán Santis**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**BENEFICIARIA PRINCIPAL**", por una parte; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**,

persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.955.200-5, representada para estos efectos por el Presidente de la Junta Directiva don Patricio Silva Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Toesca N° 1783, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "BENEFICIARIA SECUNDARIA"; y en adelante todos conjunta e indistintamente denominados como "las Partes"; acuerdan lo siguiente.

CONSIDERANDO,

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana -en adelante UTEM- y la Universidad Central de Chile -en adelante UCEN- son instituciones de educación superior que desarrollan actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas;
2. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de colaboración, cooperación y desarrollo en conjunto del Proyecto FONDEF ID23I10043 denominado "*REFUGIOS BIOURBANOS: Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de Soluciones Basadas en la Naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático*", presentado por la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Beneficiaria principal, y la Universidad Central de Chile, en calidad de Beneficiaria secundaria, al Concurso IDeA I+D 2023;
3. Que por Resolución Exenta N°4689/2023 de 19 de mayo de 2023 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), la Universidad Tecnológica Metropolitana en conjunto con la Universidad Central de Chile se adjudicaron, en calidad de Beneficiarias, el Proyecto código ID23I10043, denominado "REFUGIOS BIOURBANOS. Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de Soluciones Basadas en la Naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático" (en adelante indistintamente "el Proyecto"), en el marco del Concurso "IDeA I+D 2023" de la Subdirección de Investigación Aplicada, del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) (en adelante indistintamente "el Concurso").
4. Que las entidades Beneficiarias suscribieron con fecha 22 de mayo un "Convenio Subsidio" con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo cuyo objeto es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de las BENEFICIARIAS y el aporte de recursos por parte de la ANID a éstas, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2023.
5. Que el texto del Proyecto y el convenio firmado entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), y las Beneficiarias con fecha 22 de mayo de 2023 para el desarrollo del Proyecto son conocidos por la partes, los que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio y sus estipulaciones conocidas y aceptadas por los comparecientes.
6. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto considera que la realización de ellas será de cargo de las Beneficiarias.
7. Que, ambas entidades Beneficiarias poseen las capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto.



8. Que las partes de este convenio tendrán las siguientes calidades: la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá la calidad de "Beneficiaria principal" y la Universidad Central de Chile tendrá la calidad de "Beneficiaria secundaria".

9. Que las Partes declaran aceptar y conocer las siguientes definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado:

A) Beneficiaria(s): es una entidad elegible para recibir el subsidio. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. Las beneficiarias son responsables ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto. En caso de que el proyecto se presente con más de una beneficiaria, existirá la categoría de beneficiaria principal y secundaria.

A.1) Beneficiaria principal: es la entidad elegible que postula el proyecto y tiene un rol de liderazgo en la ejecución del proyecto, asumiendo la coordinación y una participación sustantiva en la ejecución de los recursos.

A.2) Beneficiaria secundaria: son las entidades elegibles que complementan las capacidades de la beneficiaria principal para la correcta ejecución del proyecto. Cada una de las beneficiarias secundarias deberá disponer de al menos un 20% del subsidio solicitado a la ANID por el proyecto.

PRIMERO. Objeto del Convenio y Aceptación.

El presente Instrumento tiene por objeto regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto, individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual e industrial, confidencialidad, solución de controversias, entre otros.

Las entidades BENEFICIARIAS manifiestan, en este acto, su interés en el desarrollo del Proyecto, y comprometen su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, las Partes se comprometen a entregar todas las facilidades necesarias para que el personal participante del Proyecto, por parte de ambas las entidades, tenga acceso a los lugares respectivos y puedan realizar todas las actividades en terreno, de acuerdo al plan de actividades acordado en el Proyecto.

SEGUNDO. Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.

Todos los objetivos del proyecto se encuentran debidamente determinados en el proyecto presentado por ambas entidades BENEFICIARIAS en el Concurso "IDeA I+D 2023 de la Subdirección de Investigación Aplicada, del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID)" y que fue adjudicado mediante la Resolución Exenta Nro. 5682 de 14 de junio de 2023 de la ANID.

Así las cosas, en dicho proyecto se determinan los siguientes objetivos generales y específicos a cumplir:

2.1 Objetivo general:

El proyecto tiene como objetivo general diseñar un modelo replicable de Refugio Biourbano a microescala, esto es un dispositivo que resguarda el confort término y contribuye en el incremento de biodiversidad urbana, cuyo diseño propiciará abundancia y distribución de especies vegetales. Buscará adaptarse especialmente frente a eventos de olas de calor y disponibilidad hídrica limitada. Por sus dimensiones, será implementable en platabandas o veredones así como en espacios abiertos como patios de edificios de uso público, ubicados en la zona climática 5CI Según Norma 1079/2008. El dispositivo considerará en su diseño la interacción de alternativas para distintas fuentes de abastecimiento hídrico: agua pluvial y agua gris. Para este último caso se incorporarán Soluciones Basadas en la Naturaleza - en adelante indistintamente "SBN"- que permitan la retención de humedad ambiental, además de la reutilización del agua en riego e infiltración. También se considerará en el diseño la incorporación de dispositivos para el monitoreo de variables de cantidad y calidad de agua, comportamiento microclimático y evolución de la biodiversidad en términos de adaptación vegetal y comportamiento biológico del suelo. Se entregará a las entidades asociadas y colaboradoras el expediente técnico del proyecto para la ejecución y replicabilidad de la solución propuesta tras el proceso de evaluación en áreas de demostración: planos, especificaciones técnicas, manual de mantención y recomendaciones de adaptación local.

2.2 Objetivos específicos:

1. Evaluar la capacidad de ahorro, regeneración e infiltración de aguas que generan los jardines que incorporan SBN en 6 áreas de demostración.
2. Evaluar la adaptación de las especies vegetales y la actividad biológica del suelo en 6 áreas de demostración que incorporen SBN.
3. Evaluar la capacidad de generación de microclimas locales que favorezcan el confort térmico en 6 áreas de demostración que incorporen SBN.
4. Diseñar un módulo replicable de *Refugio Biourbano* adaptado para su implementación en áreas verdes de escala barrial como bandejones, platabandas o veredas, que permita la evaluación de su efectividad en las variables hídricas, biodiversidad y microclimas.
5. Elaborar una guía metodológica para la implementación, el monitoreo y la gobernanza asociada a los refugios para el clima y la biodiversidad con bajo requerimiento hídrico dirigido a organismos públicos y empresas contratistas, responsables del diseño, construcción y mantención de las áreas verdes urbanas.

TERCERO. Resultados esperados del Proyecto.

- 3.1 Diseñar un modelo replicable de Refugio Biourbano a microescala, esto es, un dispositivo que resguarda el confort térmico y contribuye en el incremento de biodiversidad urbana, cuyo diseño propiciará abundancia y distribución de especies vegetales.
- 3.2 El equipo investigador desarrollará una guía de orientaciones metodológicas para el seguimiento y la evaluación de proyectos de diseño de espacio público que reduzcan la demanda hídrica a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza desde un enfoque integral, la cual dispondrá de cuatro secciones temáticas mínimas, estas son: agua, biodiversidad, microclimas y gobernanza.
- 3.3 La solución propuesta constituye un bien público que irá en beneficio directo de las entidades públicas responsables de áreas verdes urbanas de la Zona Climática 5 Central Interior de Chile (NCh 1079/2008) quienes contarán con un instrumento elaborado a partir de resultados probados sobre los niveles de efectividad de las SBN aplicadas en el diseño de espacios públicos.

3.4 También se contribuirá con los datos y aprendizajes para mejorar el conocimiento de las unidades técnicas responsables de la puesta en marcha del reciclaje de aguas grises urbanas, asociado a la Ley 21.075 que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises y cuyo reglamento se encuentra actualmente en trámite.

3.5 El proceso de implementación se iniciará con la entrega del expediente técnico del módulo validado a la Ilustre Municipalidad de Santiago para su implementación inicial en el área previamente diagnosticada, en términos urbano-espaciales, por el equipo que suscribe esta iniciativa.

3.6 A mediano plazo se podrá construir un mosaico de proyectos de microescala que complementen a los proyectos de recuperación de aguas en áreas verdes ejecutados y en curso para el centro sur de la comuna. Estos permitirán en el mediano y largo plazo la consolidación de un corredor ecológico y ambiental que pueda conectar en primera instancia, el Parque Almagro con el Parque O'Higgins, a través de la continuidad de la ubicación de futuros pilotos que surjan de esta iniciativa los pilotos que se construirán en el marco de este proyecto y de los pilotos previos que se han desarrollado en torno a la Calle Zenteno y Copiapó por los equipos de investigadores de la Universidad Central y de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.7 Se espera en el largo plazo avanzar en la definición de mecanismos de colaboración que fomenten alianzas público-privadas, con el fin de definir nuevos mecanismos de incentivo económico para que comunidades de edificios puedan postular iniciativas de implementación de *Refugios Biourbanos* en sus áreas verdes privadas.

CUARTO. Comité Directivo del proyecto.

Las Partes acuerdan desde ya constituir un Comité Directivo del Proyecto, el que estará facultado para proponer las orientaciones estratégicas del proyecto, facilitar la obtención de recursos comprometidos y comprometer y obtener otros adicionales.

Según exigencias de ANID, en este Comité Directivo, deberán sumarse representantes de las dos entidades que participarán en calidad de entidad ASOCIADA del proyecto y podrán ser invitados además representantes de las entidades colaboradoras del proyecto.

El Comité Directivo se reunirá al menos 3 veces durante la ejecución del proyecto, en las fechas y horas predeterminadas por el mismo Comité en su primera sesión.

Asimismo, podrán reunirse de manera extraordinaria cuantas veces se estime necesario, según lo acuerden entre ellos. En las sesiones extraordinarias se podrá discutir cualquier asunto dentro de la competencia del Comité Directivo.

La participación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA será a través de la Académica del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial Dra. Rosa Chandía-Jaure o por medio de quien se designen de manera alterna.

Por su parte, la participación de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE será a través de Francisca Fernández Cano, o por medio de quien se designe de manera alterna.

Los nombres anteriormente indicados podrán ser modificados por las Partes, informándole oportunamente al Comité de esta situación.

QUINTO: Dirección y acciones específicas de la ejecución del Proyecto.

Las Partes acuerdan que la Unidad ejecutora del Proyecto, encargada de las actividades de investigación y desarrollo tendientes a la concreción de los resultados esperados al interior de la UTEM será el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial. La Directora Principal del Proyecto será la Académica del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dra. Rosa Chandía-Jaure, y el Director alterno será el Arquitecto y Académico, Andrés Cataldo Cunich, quienes serán los responsables de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Establecimiento de contactos y formalización de contratos con las instituciones colaboradoras y asociadas.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto con las instituciones colaboradoras, en particular desarrollar y evaluar los procedimientos y metodologías necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.
5. Seguimiento y control del Proyecto.
6. Diseño e implementación de programas de transferencia de los resultados de la investigación.

SEXTO. Estructura de Costos del Proyecto.

El aporte de los recursos financieros del proyecto queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si estos recursos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

En ese contexto, las Partes reconocen que el Costo Total del Proyecto asciende a \$358.581.000 (trescientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil pesos), que se desglosa como sigue:

6.1 ANID efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto a favor de las BENEFICIARIAS correspondiente a \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), el cual será distribuido de la siguiente manera:

- i. A la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** por la suma de \$159.782.000 (ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil pesos).
- ii. A la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE** por la suma de \$40.218.000 (cuarenta millones doscientos dieciocho mil pesos).

6.2 Por su parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$92.290.000 (noventa y dos millones doscientos noventa mil pesos) en recursos no incrementales.

6.3 La **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE** efectuará un aporte único total al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$36.291.000 (treinta y seis millones doscientos noventa y un mil pesos) en recursos no incrementales.

6.4 Las entidades **ASOCIADAS**, efectuarán un aporte único total al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) en recursos no incrementales, cuyas condiciones de participación y/o colaboración se regularán en convenios independientes.

SÉPTIMO. Aportes específicos de las entidades BENEFICIARIAS.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la entidad BENEFICIARIA PRINCIPAL **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** se obliga a efectuar aportes no incrementales consistentes en:

Identificación del Aporte	Por un valor de (\$)
Personal	61.380.000
Equipamiento	2.678.000
Infraestructura y mobiliario	0
Gastos de operación	1.920.000
Total	\$92.290.000

Por su parte, para el debido cumplimiento del presente Convenio, la entidad BENEFICIARIA SECUNDARIA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE se obliga a efectuar aportes no incrementales consistentes en:

Identificación del Aporte	Por un valor de (\$)
Gasto en personal	16.131.312
Equipamiento	759.990
Infraestructura y mobiliario	19.400
Gastos de operación	0
Total	\$36.291.302

OCTAVO. Acceso a la Información.

Las entidades BENEFICIARIAS se comprometen a entregar las facilidades necesarias para que el personal de la otra parte obtenga apoyo en las estrategias de investigación, de desarrollo y transferencia tecnológica en las actividades que se realicen en el contexto del proyecto FONDEF ID23110043 en cuestión.

Así también, ambas BENEFICIARIAS tendrán derecho a obtener y recibir información periódica por parte de la otra parte acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo, y ambas podrán tener acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto, debiendo guardar confidencialidad de esta información de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena siguiente de este instrumento.

NOVENO. Información confidencial.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán Información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha Información de manera estrictamente confidencial. Esta Información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda, de estimarlo menester, intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

En virtud de lo anterior, cada Universidad Beneficiaria deberá implementar acuerdos de confidencialidad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto.

DÉCIMO: Publicidad.

10.1 Las BENEFICIARIAS no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

10.2 Los funcionarios de las BENEFICIARIAS se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos.

DÉCIMO PRIMERO. Divulgación de los resultados entre las partes.

Las entidades BENEFICIARIAS deberán tomar todas las medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto, dentro de los cuales se encuentran incluidas las distintas entidades ASOCIADA y COLABORADORAS que participen en la ejecución del proyecto.

En ese contexto, en ningún caso las entidades BENEFICIARIAS podrán comunicar o transferir información y resultados sin autorización previa y expresa de la otra parte, los cuales serán de carácter confidencial.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados por él o los investigadores a la Directora principal del proyecto, ya individualizada precedentemente, quien tendrá un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial.

En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. Propiedad Intelectual e Industrial.

Las partes se reconocen recíprocamente la titularidad de la Propiedad Intelectual sobre sus activos intangibles, creados o inventados por ellas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, como asimismo respecto de aquellos que están desarrollando con anterioridad al convenio.

El titular de la propiedad intelectual previa podrá autorizar su uso a la otra Parte durante la ejecución del presente Convenio. No obstante, su uso no transfiere la titularidad de esta Propiedad Intelectual a la otra parte.

La propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de la ejecución del presente Proyecto FONDEF ID23I10043 será de ambas UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS, y el porcentaje de su titularidad será regulada en un convenio específico, la cual se determinará en proporción a los aportes pecuniarios y no incrementales entregados por cada una de las partes.

De la misma forma, las Partes incluirán en este convenio específico disposiciones que regulen la gestión y administración de la protección de la propiedad intelectual generada y su inscripción, la cual será se costeadada por las Partes a prorrata de sus porcentajes de titularidad.

Se deja expresamente establecido que ninguna de las partes podrá usar marcas de la otra parte fuera de los objetivos establecidos en este Convenio.

La propiedad intelectual e industrial generada a partir del presente convenio podrá ser compartida por las Partes con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto, quienes a su vez no podrán comunicar o transferir información o resultados del proyecto sin autorización previa y expresa de los directores del proyecto, debiendo tomarse todas las medidas que procedan para resguardar la información.

DÉCIMO TERCERO: Cesión de Derechos.

Se deja constancia que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las Partes declaran que, en cuanto al caso fortuito y fuerza mayor, se regirán de acuerdo a las normas generales contenidas en el Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Convenios con terceros.

Por el presente Instrumento las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar otras entidades en calidad de COLABORADORES Y ASOCIADAS. Las BENEFICIARIAS podrá establecer contactos con otras instituciones y/o empresas, con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Acuerdo, manteniendo informada a su contraparte de sus actividades, debiendo suscribirse los respectivos convenios de colaboración.

Las entidades ASOCIADAS y COLABORADORAS, así como su empleados y funcionarios, no recibirán subsidios con ocasión de la ejecución del proyecto por parte de la ANID. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio.

DÉCIMO SEXTO. Del Personal.

No obstante que la colaboración que prestarán las Partes en la ejecución de este Convenio se produce en el ámbito civil, se deja expresa constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de cada una de las entidades BENEFICIARIAS será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios personales. En consecuencia, ninguna de las instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente Instrumento corresponderá a la de la duración del Proyecto. La duración del proyecto será de hasta 24 meses a partir de la fecha de inicio formal con ANID, es decir, a partir de la resolución del convenio de las UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS con la ANID. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 12 meses adicionales con el fin de dar término al proyecto, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

Sin perjuicio de ello, este Convenio de colaboración comenzará a regir una vez que se haya tramitado totalmente la resolución administrativa que lo apruebe.

DÉCIMO OCTAVO. Terminación Anticipada del Convenio.

En el caso que alguna de las Partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

La situación anteriormente descrita, además, privará a la Parte incumplidora del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, no le dará derecho a pedir la restitución de las cantidades que hubiere aportado.

DÉCIMO NOVENO. Responsabilidad por Derechos Protectores.

Las Partes realizarán el Proyecto con el cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que los resultados del presente Convenio de Colaboración sean económicamente viables y estén liberados de derechos protectores de terceras partes.

VIGÉSIMO. Domicilio y resolución de conflictos.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes del presente convenio, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes será resuelta mediante negociaciones amigables en las que se buscará el acuerdo que mejor convenga a las partes.

Si alguna dificultad o controversia no logra ser resuelta de común acuerdo por las partes, lo que no será necesario acreditar ante terceros, conocerán del asunto los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO. Notificaciones y coordinadores.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico; con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado, en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria.

En este último caso se entenderá que ha sido entregada en la fecha al tercer día de su envío.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos de presente Instrumento:

- a) Por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA: Rosa Noemí Chandía Jaure, en calidad de Directora del Proyecto, y Andrés Ignacio Cataldo Cunich, en calidad de Director Alterno. Ambos con domicilio en Dieciocho 390, piso 4, Santiago; Teléfono: [REDACTED]



- b) Por parte de UNIVERSIDAD CENTRAL: Francisca Fernández Cano, en calidad de co-investigadora principal. Con domicilio en Santa Isabel 1186, edificio Vicente Kovacevic I, cuarto piso; Teléfono: [REDACTED]

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita a la otra Parte. De la misma manera deberá procederse cuando exista algún cambio en los datos de contacto de los coordinadores.

VIGÉSIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES LEY 21.369.

La entidad BENEFICIARIA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobada mediante la resolución exenta N°03658 de 12 de septiembre de 2022, que ha sido implementada en virtud de la ley N°21.369.

Por su parte, la entidad BENEFICIARIA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA declara que conoce y respetará íntegramente el "Reglamento de actuación ante todo tipo de violencia y la discriminación" que la Universidad Central de Chile ha implementado en virtud de la Ley N° 21.369.

Ambas Partes garantizarán por sí mismo y por sus dependientes que implementarán las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento a las políticas institucionales de género y a los Reglamentos señalados durante toda la vigencia de la relación contractual.



En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente convenio marco con la Universidad Tecnológica Metropolitana, la entidad BENEFICIARIA SECUNDARIA deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, cualquiera de las BENEFICIARIAS podrá terminar el convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

VIGÉSIMO TERCERO. CONFLICTO DE INTERESES

La Representante Legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de éstas que mantienen vínculo alguno con la Universidad Central, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio y que comprende:

- No tener vínculo de parentesco con funcionarios o directivos de la Universidad Central o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la Universidad Central o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto anterior, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informado oportunamente por las contrapartes.

La Universidad Central considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula pondrá término inmediato al mismo.

VIGÉSIMO CUARTO. Disposiciones finales.

24.1 Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto FONDEF ID23|10043 y a sus resultados.

24.2 Las Partes declaran conocer que el Proyecto de Investigación a que se refiere este Convenio, el cual se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para ninguna de las UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS.

24.3 Siendo este un Convenio de Colaboración, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMO QUINTO. Personerías.

La personería de doña **Marisol Durán Santis**, para actuar en representación de la **Universidad Tecnológica Metropolitana** consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo No 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio Silva Rojas** para actuar en su calidad de presidente de la Junta Directiva en representación de la Universidad Central de Chile, consta en acta sesión extraordinaria N°735 del día 27 de septiembre del año 2022, de la Honorable Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 03 de octubre del año 2022, ante el notario Suplente de la Décima Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número N°77.169-2022.

El presente Convenio se extiende en tres ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las Partes y otro para ser entregado a ANID.

II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a don PATRICIO SILVA ROJAS, Representante Legal Universidad Central de Chile, y a doña MARISOL DURÁN SANTIS Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.09.05
19:04:57 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.09.05
12:43:07 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Directora del Proyecto: Rosa Chandia-Jaure
Director Alterno: Andrés Cataldo Cunich

PCT

PCT/ppp